MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Bogotá D.C., 05 NOV 2026

Señores
OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 034 2026
Bogotá

Asunto: Respuestas observaciones al proyecto pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 034 2026.**

La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-175966-DIRAN de fecha 30 de octubre de 2026 suscrita por el señor intendente **jefe FREDY NELSON VERGARA GONZALEZ** Responsable de Movilidad de la Dirección de Antinarcóticos, por medio de la cual se otorgar respuesta a las observaciones realizadas, por los participantes interesados en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 034 2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL"**, así:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2026.

OBSERVACIÓN Nro. 01

1. GARANTÍAS - CUBRIMIENTO - MULTAS - CLAUSULAS - ESTAMPILLAS:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, "(...) y decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.4. en contratos de seguros no se requieren pólizas... las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de las **GARANTÍAS – CUBRIMIENTO – MULTAS – CLAUSULAS - ESTAMPILLAS** del contrato referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento del pliego.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

Respecto a la observación sobre garantías, cubrimiento y multas, la Dirección de Antinarcóticos informa que lo señalado corresponde a un ejemplo tomado de una minuta, específicamente en la página 58 del proyecto de pliego, se aclara además que ya fue excluida del proceso toda obligación relacionada con la suscripción de garantías, cubrimiento, multas y cláusulas. Por tanto, el pliego definitivo no contiene ninguna exigencia sobre garantías ni sanciones adicionales.

58-1

OBSERVACIÓN Nro. 02

ESTAMPILLAS (Impuestos)

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar las estampillas que serán aplicables para el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

La Dirección de Antinarcóticos aclara que para el presente proceso contractual no está contemplado el pago de estampillas, por lo que no aplicarán costos asociados a este concepto en el contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 03

solicitamos eliminar garantía única teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la expedición de pólizas SOAT, las cuales constituyen un seguro obligatorio regulado por la normatividad vigente. En este tipo de contratación no se generan riesgos asociados a calidad, funcionamiento o mantenimiento que justifiquen la exigencia de una garantía técnica, ni riesgos de incumplimiento que requieran la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento. Por lo anterior, se solicita revisar y ajustar este requisito conforme a la naturaleza del objeto a contratar.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA

La Dirección de Antinarcóticos acepta la observación y procederá a ajustar el requisito de garantías establecido en los documentos del proceso, de conformidad con el análisis de riesgos y la normativa aplicable. En consecuencia, se prescindirá de la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y de cualquier garantía adicional que no cuente con la debida justificación, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 7.° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de seguros.

OBSERVACIÓN Nro. 04

Solicitamos respetuosamente modificar el porcentaje exigido para la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que nuestra compañía expide este tipo de garantías hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Agradecemos ajustar dicho requisito con el fin de permitir una mayor participación de oferentes y garantizar la pluralidad en el proceso de selección.

1.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su coste, a favor de **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** identificada con **NIT. 800.141.379-2** y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un **valor equivalente al once por ciento (11%) del valor del presupuesto oficial asignado**, con la vigencia de la oferta señalada en el Capítulo primero de los presentes Pliegos de Condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA PARCIALMENTE

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS identificada con NIT. 800.141.379-2 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez punto cinco por ciento (10.5%) del valor del presupuesto oficial asignado, con la vigencia de la oferta señalada en el Capítulo primero de los presentes Pliegos de Condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

En atención al Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que trata este artículo, la garantía de seriedad de la oferta será del diez por ciento (10%).

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

OBSERVACIÓN Nro. 05

se informa a la entidad que el plazo de pago no debe superar los (60 días).

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

La Dirección de Antinarcóticos aclara que efectuará los pagos conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Los términos allí previstos obedecen a los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros institucionales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del marco legal aplicable.

OBSERVACIÓN Nro. 06

El SOAT se podrá anular por chatarrización de vehículo o duplicidad de pólizas. en el caso de duplicidad de póliza es importante que esta anulación este respaldada por la normativa vigente."

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

La Dirección de Antinarcóticos aclara que cualquier solicitud de anulación de pólizas SOAT se tramitará de conformidad con la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes y los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones aplicables

OBSERVACIÓN Nro. 07

La presente oferta es presentada con las tarifas y valores vigentes en el momento, sin embargo, agradecemos tener presente que las tarifas estarán sujetas a cambios que puedan presentarse por la superintendencia financiera de Colombia, por lo anterior en caso de adjudicarse el presente proceso se procederá con la ejecución con las tarifas y valores vigentes en el momento de su adjudicación y solicitud.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

La Dirección de Antinarcóticos aclara que las tarifas del SOAT son de carácter regulado y obligatorio, por lo que cualquier variación que sea adoptada por la autoridad competente durante la ejecución del contrato deberá aplicarse conforme a la normatividad vigente al momento de la expedición de cada póliza.

En consecuencia, el contratista deberá expedir las pólizas atendiendo las tarifas oficialmente vigentes durante la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN Nro. 08

Adicionalmente, solicitamos que los costos asociados a modificaciones solicitadas por la entidad durante la ejecución contractual, así como los cobros generados por trámites ante plataformas o entidades externas, incluidos los relacionados con el RUNT, no sean trasladados al contratista, toda vez que corresponden a actuaciones posteriores a la expedición inicial de la póliza y ajenas a la oferta económica presentada.

RESPUESTA COMITÉ ESTRUCTURADOR / SE ACLARA

La Dirección de Antinarcóticos informa que los trámites y actuaciones que se requieran para la correcta ejecución contractual se desarrollarán de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el proceso de selección. Así mismo, se aclara que tratándose de pólizas SOAT, las tarifas son reguladas por la autoridad competente y están sujetas a actualización periódica. En consecuencia, cualquier variación tarifaria que se establezca de manera anual por disposición normativa aplicable será asumida por la Entidad, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la expedición de la respectiva póliza.

Por lo anterior, la entidad aclara que reconocerá los valores correspondientes a las tarifas SOAT que se encuentren vigentes al momento de la expedición de cada póliza, en observancia de las disposiciones regulatorias expedidas por las autoridades competentes.

Atentamente,

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: SI. Juan Sebastian Castillo
DIRAN – GRUCO

Revisó: MY. Yonatan Bedoya Gómez
DIRAN – GRUCO (E)

Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
DIRAN – ASJUR

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN - ARLOF

Revisó: CR. Pedro Pablo Astaiza Ceron
DIRAN – SURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfono 3202974939
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co